


 <p>DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior</p>	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 <p>Sistema de Gestión de Calidad DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR</p>
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO		
	DNDA 028-2019 modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía		
	F1.: PA01-PR04	Fecha versión Vs 6: 18/09/2015	

ADICIÓN No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS No. DNDA 028-2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Entre los suscritos a saber **CAROLINA ROMERO ROMERO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.709.625 de Bogotá, en su calidad de Directora General de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**, nombrada mediante Decreto No.656 del 21 de abril de 2017 y acta de posesión del 24 de abril de 2017, debidamente facultada para celebrar contratos de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el Artículo 5o. del Decreto 2041 de 1991, Decreto 4835 de 2008 y Decreto 1873 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **LA DIRECCIÓN**, por una parte, y por la otra **ANDREA DEL PILAR PUERTO CORREDOR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52'700.397 de Bogotá D.C., en su condición de apoderada de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, con NIT 860.524.654-6, mediante poder general para celebrar el presente contrato, conferido a través de escritura pública número 1 – 1487 de 2017, otorgado en la notaría 44 del círculo de Bogotá D.C. y con código notarial 44 por **FRANCISCO ANDRÉS ROJAS AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía No.79'152.694 de Bogotá D.C en su condición de representante legal de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución No. 2439 del 28 de diciembre de 1984, que para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios DNDA 028-2019, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la **DIRECCIÓN** y el **CONTRATISTA** suscribieron el día 31 de octubre de 2019 el contrato de prestación de servicios No. DNDA 028-2019 cuyo objeto es: *“Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad.”* **2)** Que el valor inicial del contrato se pactó por la suma de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$24'249.316,00) M/CTE, incluido el IVA y todos los demás impuestos de ley a que hubiere lugar, amparados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 9419 de junio 20 de 2019 y 420 del 15 de enero de 2020. **3)** Que el Coordinador de Almacén, Bienes e inventarios, como supervisor del contrato de seguros, mediante comunicación escrita de fecha 10 de febrero de 2020, solicitó adicionar el valor del contrato de seguros No. DNDA 028-2019 en la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$ 497.132,00) M/CTE** incluido IVA, para incluir en la póliza TRDM No. 980-83-994-000000121, los siguientes bienes: **a)** Equipos de cómputo y accesorios propiedad de la Entidad relacionados en los certificados de ingresos a almacén No. 32, 33, 35 y 36 vigencia 2019, de acuerdo con la cotización No. HT 90660 remitida por la Aseguradora, valor de la prima \$453.394,00. **b)** Equipo de diseño y accesorios propiedad de la Entidad relacionados en el certificado de ingreso a almacén No. 39 vigencia 2019, de acuerdo con la cotización No. HT 90851 remitida por la Aseguradora, valor de la prima \$16.189,00. **c)** Equipos electrónicos o teléfonos propiedad de terceros, (IDT Colombia S.A.S Nit. 901.161.479-2) entregado a la **DIRECCIÓN** en calidad de comodato mediante contrato único de servicios fijos suscrito entre las partes en la vigencia 2020, de acuerdo con la cotización No. HT 90732 remitida por la Aseguradora, valor de la prima \$27.549,00. **4)** Que el Comité de Contratos de la Entidad en reunión del 14 de febrero de 2020, tal como consta en el acta No. 006 de 2020, estudió y recomendó a la Directora General, adicionar en la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$497.132,00) M/CTE** incluido IVA, el contrato DNDA 028-2019, atendiendo la solicitud y justificación presentada por el supervisor del contrato. **5)** Que las partes declaran que la presente adición No. 01 se realiza dentro del plazo de ejecución del contrato. **6)** Que la

(Handwritten signature) Z:\E-ADMINISTRATIVA\2019\E-4 GRUPO COMPRAS\E-4.2 Selección Abreviada\E-4.2.1 Menor Cuantía may 10%\E-4.2.1.2 Servicios\E-4.2.1.2.4 Seguros\Seguros 2019-2020\Contrato\Adición 1 ene 28-2020\4 Adición 1 seguros feb 19-2020.doc

MER
20/2/20
4:53

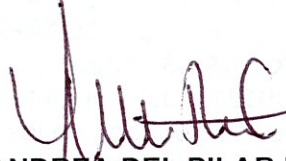
 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR <small>Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior</small>	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 Sistema de Gestión de Calidad <small>DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR</small>
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO DNDA 028-2019 modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía		
	F1.: PA01-PR04	Fecha versión Vs 6: 18/09/2015	

presente adición se suscribe en cumplimiento del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 7) Que por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente adición No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios de Seguros No. DNDA 028-2019, la cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.** Adicionar el valor acordado en la cláusula octava del contrato de prestación de servicios No. DNDA 028-2019 en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$497.132,00) M/CTE-incluido IVA., por concepto de la adición de la póliza de Seguro Todo Riesgo Daños Materiales No. 980-83-994000000121, quedando el valor total del mismo en la suma de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$24'746.448,00) M/CTE incluido IVA. **CLAUSULA SEGUNDA. FORMA DE PAGO.** El valor de la presente adición será pagada por la DIRECCIÓN al CONTRATISTA en el mes de abril de 2020. **CLAUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos que deba efectuar la DIRECCIÓN de acuerdo a lo previsto en la cláusula primera del presente documento están disponibles en la vigencia fiscal 2020, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del No. 420 del 15 de enero de 2020, objeto del gasto A-02-02-02-007-001-03 servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción. En todo caso los pagos a que se obliga la DIRECCIÓN quedan subordinados al PAC y/o a la ubicación efectiva de recursos en la entidad. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato se establece en TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS y las pólizas objeto del contrato DNDA 028-2019 fueron expedidas con vigencia a partir del 31 de octubre de 2019 a las 23:59 hasta el 30 de octubre de 2020 a las 23:59, debiendo la aseguradora expedir una modificación sin cobro de prima, cambiando la hora de inicio y terminación de vigencia a las 00:00 H. **CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. DNDA 028-2019 suscrito entre las partes que no se modificaron o adicionaron, continuaran vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas, en cuanto no se opongan a la presente adición. **CLAUSULA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el presente documento se publicará en el SECOP II. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 13 MAR 2020

Por LA DIRECCIÓN,

Por EL CONTRATISTA,


CAROLINA ROMERO ROMERO
 C.C. 52.709.625 de Bogotá D.C.


ANDREA DEL PILAR PUERTO CORREDOR
 C.C.52'700.397 de Bogotá D.C.